

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El reinado de la Justicia (Reino Unido)



Ilustración de E.J. Sullivan (1869-1933)

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Licencia no remunerada no exime al servidor de la ley disciplinaria: Sección Segunda.** La licencia no remunerada no exime al servidor público de ser destinatario de la ley disciplinaria y por lo tanto les son aplicables las normas relacionadas con el régimen disciplinario y lo contemplado en la Constitución respecto a la prohibición de participación en política, precisó la Sección Segunda del Consejo de Estado. Esto al resolver el caso del exrepresentante a la Cámara por el Polo Democrático Alternativo Wilson Arias Castillo, quien se desempeñaba como auxiliar del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y presidente del sindicato de la entidad. Para la época de los hechos solicitó una licencia no remunerada para inscribirse como candidato a la Cámara de Representantes, abusando de su condición de presidente del sindicato de la entidad y vulnerando los deberes y prohibiciones establecidos para todo servidor público de participar en política. Dicha inscripción se dio en febrero del 2006, tras ser avalado por el partido para las elecciones que se realizarían el 12 de marzo del mismo año. Sin embargo, al obtener 16.126 votos, no alcanzó la curul en aquella oportunidad. La Sección explicó que el actor se valió de su cargo para hacer proselitismo a su favor, situación que además de estar prohibida constitucional, legal y jurisprudencialmente está consagrada como una falta gravísima en la Ley 734 del 2002 (Código Disciplinario Único), el reproche consistió en desconocer la ley por participar en política pese a que no le estaba permitido. La corporación ratificó los actos sancionatorios de suspensión e inhabilidad especial, los cuales fueron cumplidos cuando el demandante se desempeñaba como concejal de la ciudad de Cali.

Participación en política. La restricción constitucional al derecho de participación política prevista en la Ley 996 del 2005 y en el numeral 39 del artículo 48 del Código Disciplinario no limita el núcleo esencial de dicho derecho, en tanto permite el ejercicio de las siguientes actividades protegidas: 1) El derecho al sufragio. 2) La afiliación como miembro de un partido político. 3) La posibilidad de intervenir en deliberaciones o discusiones sobre temas públicos de interés general ajenas a los debates electorales o disputas partidistas. Por último, la Sección reiteró que el control de legalidad de los actos de carácter sancionatorio y de los proferidos en el marco de una actuación disciplinaria conlleva, entre otras cosas, a la verificación del trámite correspondiente en el marco de las garantías constitucionales que le asisten a los disciplinados, por lo que comporta un control judicial integral. En ese orden, estos son algunos de los aspectos que debe evaluar el juez: 1) La competencia del juez administrativo es plena. 2) La presunción de legalidad del acto administrativo sancionatorio es similar a la de cualquier otro acto. 3) La existencia del procedimiento disciplinario no restringe el control judicial. 4) La interpretación y la valoración probatoria hecha en sede disciplinaria es controlable judicialmente. 5) El control judicial involucra todos los principios que rigen la acción disciplinaria (C. P. Rafael Francisco Suárez).

Estados Unidos (AP):

- **Gobierno fija plazo para fallo sobre DACA.** El gobierno del presidente Donald Trump indicó que solicitará la intervención de la Suprema Corte en caso de que un tribunal federal de apelaciones no emita pronto un fallo sobre la decisión del gobierno de poner fin a las protecciones legales de cientos de miles de jóvenes inmigrantes. El Departamento de Justicia señaló en una carta enviada el miércoles a la Corte Federal de Apelaciones del 9no Circuito que espera una decisión respecto al Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus iniciales en inglés) antes del 31 de octubre. De otra forma, añadió, solicitará que la Corte Suprema tome el caso. Un portavoz de la corte del 9no Circuito, David Madden, dijo que la carta sería enviada a los tres jueces que están considerando el caso y que corresponderá a ellos decidir cuándo emitir un fallo. Es probable que el caso termine en la Corte Suprema, pero el Departamento de Justicia subrayó en su carta que desea que el tribunal supremo atienda el caso durante este gobierno. El DACA, creado durante el gobierno del presidente Barack Obama, ha brindado protección a unas 700,000 personas que llegaron sin autorización legal a Estados Unidos durante su infancia o que llegaron con familias que permanecieron en el país una vez que sus visas expiraron. El gobierno del presidente Trump ordenó el fin del DACA en septiembre de 2017, y quiere que el tribunal del 9no Circuito revierta el fallo de un juez que en enero ordenó al Departamento de Seguridad Nacional que restableciera el programa para quienes de antemano estaban inscritos. Ese fallo generó varias demandas legales, entre ellas una presentada por el estado de California. "El interdicto emitido por la corte de distrito lleva ya más de nueve meses vigente y, a menos que este tribunal o la Corte Suprema intervenga pronto, podría seguir en vigor por al menos otro año, dado el calendario de querellas de la Corte Suprema", sostuvo Mark Stern, abogado del Departamento de Justicia en una misiva a la secretaria del 9no Circuito, Molly Dwyer. Un panel de tres jueces del 9no Circuito ha escuchado los argumentos del caso en mayo, pero no está obligado a emitir un veredicto en una fecha específica. Washington ha criticado con anterioridad al 9no Circuito y ya había tratado de hacer a un lado a la corte de apelaciones y presentar las demandas por el DACA directamente a la Corte. En febrero, la Suprema Corte se negó a hacerlo.
- **Sentencian a cárcel a agente de FBI por filtrar documentos.** Un ex agente del FBI en Minnesota que reconoció haber filtrado documentos de defensa clasificados a un reportero, fue sentenciado el jueves a cuatro años en prisión. Terry James Albury, de 39 años, se declaró culpable en abril al cargo de difusión no autorizada de información de defensa nacional y retención no autorizada de información de defensa nacional. Pidió disculpa en la corte antes de ser sentenciado. Los fiscales dicen que Albury traicionó la confianza pública cuando se robó más de 70 documentos, 50 de ellos clasificados. La información la compartió con una organización de noticias en línea, incluido un documento secreto sobre cómo el FBI lidia con informantes confidenciales. La jueza federal Wilhelmina Wright dijo que Albury abusó de sus credenciales de seguridad y puesto como agente del FBI para cometer el crimen. "Lo hiciste a sabiendas. Lo hiciste voluntariamente. Sabías que lo que hacías era un acto criminal y sabías que ponías en riesgo la seguridad nacional", dijo la jueza a Albury.

Unión Europea (El Mundo):

- **El TJUE ordena a Polonia "suspender inmediatamente" la aplicación de su ley sobre la Suprema Corte.** El Tribunal de Justicia de la UE, en una acción sin precedentes a este nivel, ha anunciado este viernes que Polonia debe "suspender inmediatamente la aplicación de las disposiciones nacionales

relativas a la reducción de la edad de jubilación de los jueces de su Tribunal Supremo. Una decisión que levantará ampollas en Varsovia pero que supone un espaldarazo importante para la Comisión Europea y quienes denuncian desde hace meses la deriva contra el Estado de Derecho en el país. El pasado 3 de abril entró en vigor en Polonia una nueva, polémica y protestada ley para la regulación del Tribunal Supremo, que entre otras cosas reduce hasta los 65 años la edad de jubilación de los magistrados del Supremo. Con ello, el Gobierno de Varsovia pretende forzar la retirada forzosa de hasta 27 de los 72 jueces actuales, incluyendo al presidente, cuyo mandato de seis años se cortaría abruptamente. A principios de este mes, la Comisión interpuso un recurso por incumplimiento ante el Tribunal de Justicia de la UE contra esa ley, pidiendo además medidas cautelares extraordinarias para impedir que el Ejecutivo dominado en la sombra por Jaroslaw Kaczynski, líder de Ley y Justicia, se salga con la suya. La Comisión estima que al adelantar la edad de jubilación y "al conferir al Presidente de la República de Polonia la facultad discrecional de prorrogar la función jurisdiccional activa de los jueces del Tribunal Supremo, Polonia ha infringido el Derecho de la Unión". Polonia es el único país al que se le ha invocado el Artículo 7 de los Tratados de la UE por amenazas al estado de derecho. El caso tardará en ser estudiado en detalle, por lo que Bruselas pedía al Tribunal de Luxemburgo que suspendiera "la aplicación de las disposiciones nacionales relativas a la reducción de la edad de jubilación de los jueces del Tribunal Supremo" y que adoptara "todas las medidas necesarias para garantizar que los jueces afectados por las disposiciones controvertidas puedan ejercer sus funciones en el mismo puesto, sin dejar de gozar del mismo estatus y de los mismos derechos y condiciones de empleo que antes de la entrada en vigor de la Ley del Tribunal Supremo", entre otras cosas. Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, esas medidas provisionales "únicamente puede decretarlas el juez que conoce de las medidas provisionales si se demuestra que su concesión está justificada a primera vista de hecho y de Derecho ('fumus boni iuris'), y si son urgentes", esto es, necesarias para "evitar un perjuicio grave e irreparable a los intereses de la Unión". Y la corte cree en efecto que es así. En un auto dictado este viernes, la vicepresidenta del Tribunal de Justicia, la española Rosario Silva de Lapuerta, "a petición de la Comisión y antes de que Polonia haya presentado sus observaciones en el marco del procedimiento sobre medidas provisionales, estima provisionalmente todas las peticiones de la Comisión hasta que se dicte el auto que ponga fin al procedimiento sobre medidas provisionales". En su escrito, la Vicepresidenta observa que "las disposiciones nacionales controvertidas ya han comenzado a aplicarse, entrañando la jubilación de un número importante de jueces del Tribunal Supremo, entre los que figuran la presidenta y dos Presidentes de Sala. Esta circunstancia, unida al incremento paralelo del número de jueces del Tribunal Supremo de 93 a 120, acordado por el Presidente de la República de Polonia, a la publicación de más de 44 puestos vacantes del Tribunal Supremo, entre ellos el que ocupaba su primera Presidenta, y al nombramiento de al menos 27 nuevos jueces por el Presidente de la República de Polonia, supone una recomposición profunda e inmediata del Tribunal Supremo". La magistrada española explica que si se estimara finalmente el recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión contra Polonia, "resultaría que todas las decisiones del Tribunal Supremo hasta la resolución por el Tribunal de Justicia del citado recurso por incumplimiento se habrán adoptado sin las garantías inherentes al derecho fundamental de todos los justiciables a un juez independiente", y por tanto son pertinentes las peticiones de suspensión cautelar. "La violación de un derecho fundamental como el derecho a un juez independiente puede dar lugar por sí misma, debido a la propia naturaleza del derecho violado, a un perjuicio grave e irreparable", afirma. La urgencia es indiscutible. En su razonamiento, la vicepresidenta considera igualmente si la ponderación de los intereses en juego "aboga por la concesión de las medidas provisionales", y concluye que "si se desestimara finalmente el recurso por incumplimiento, el único efecto de la concesión de las medidas provisionales solicitadas habría sido posponer la aplicación de las disposiciones nacionales controvertidas". Por todo ello, y dejando al margen, como debe ser, las consecuencias políticas, la española apunta que la concesión de dichas medidas provisionales "no afecta gravemente a la finalidad de las disposiciones nacionales en cuestión", pero en cambio, "si el recurso por incumplimiento fuera finalmente estimado, la aplicación inmediata de tales disposiciones podría menoscabar de manera irremediable el derecho fundamental a un juez independiente".

España/Perú (InfoBae):

- **El juez de la Corte Suprema de Perú que estaba fugitivo fue arrestado en España.** "El presidente peruano, Martín Vizcarra, anunció hoy que el ex juez supremo César Hinostroza, fugado desde el miércoles en España y acusado de corrupción, fue detenido en Madrid por la policía en cumplimiento de una orden de arresto dictada por Interpol. "Hemos enviado ayer al jefe de Interpol Perú, se ha sacado ayer la alerta roja y con todo eso hoy en la madrugada ya se capturó a César Hinostroza en Madrid, España. Está actualmente con la Policía española, con agentes de relaciones exteriores y el agregado policial de Perú, quienes están haciendo todos los trámites", dijo Vizcarra en declaraciones a Radio Programas del

Perú. Hinostroza, que presidía la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Perú, era el juez de mayor entidad de "Los cuellos blancos del puerto", nombre de esta amplia red de tráfico de influencias, favores y prevaricación de la que también participaban políticos y empresarios. Según han informado a Efe fuentes policiales, Hinostroza, que había pedido asilo en España, ha sido arrestado en Madrid y esta misma tarde pasará a disposición de la Audiencia Nacional. El ex magistrado, que tenía prohibida la salida de su país, abandonó presuntamente Perú por la frontera con Ecuador el domingo 7 de octubre, día de las elecciones regionales y municipales, y su fuga ha provocado la dimisión del ministro peruano del Interior, Mauro Medina. "Como sabemos que está en España, desde ayer (jueves) temprano en la mañana busque comunicarme con el presidente del gobierno español, Pedro Sánchez. Vi que entre sus planteamientos esta, al igual que nosotros, la lucha contra la corrupción y entonces dije: por ahí tiene que ser. Le expliqué todos los detalles y ofreció toda la ayuda de España para que el delincuente César Hinostroza regrese al Perú", afirmó el mandatario. Vizcarra apuntó que ahora el foco político será ver "cómo regresa" a Perú para que afronte la acción de la Justicia. "Está en una dependencia policial y ahora tenemos que hacer tres trámites. Con la mayor frescura del caso, está pidiendo asilo. Tenemos que lograr que España se lo deniegue. No hay ninguna persecución política, es un tema estrictamente judicial. Es un tema de lucha contra la corrupción", dijo. En ese sentido, añadió que una posibilidad es que España "lo expulse" por haber entrado al país rompiendo una norma judicial que le impedía viajar. "Otra es la tradicional, que toma más tiempo. Sea cual fuere, tenemos que respetar las normas de España", razonó. Vizcarra se mostró muy satisfecho por la velocidad en la que las gestiones llevaron a la detención del ex juez, en un mensaje orientado a atajar las críticas que durante toda la jornada del jueves cayeron contra las autoridades por haber permitido la huida. "El miércoles 17 es cuando nosotros, al igual que todos los peruanos nos enteramos que Hinostroza había salido. Con la rápida investigación que hicimos nos enteramos que lo hizo el 7, revisando las cámaras de seguridad(...). En menos de 48 horas desde que los enteramos y en menos de 24 horas desde que lo anunciamos ya está detenido", reafirmó. Sobre Hinostroza, quien formaba parte de la sala jurisdiccional de mayor jerarquía del país y quien tenía prohibido salir del país mientras era investigado por sus supuestos actos de corrupción, pesaba desde el miércoles una orden de captura internacional, dictada al filo de la medianoche. La fuga quedó envuelta en una polvareda de acusaciones y responsabilidades debido al retraso de la Fiscalía en iniciar su proceso, lo que fue posible porque el Congreso dilató la entrega del expediente que eliminaba la inmunidad legal de la que gozaba como juez supremo, al Ministerio Público.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo deja en el aire el efecto de la sentencia sobre los impuestos de las hipotecas.** No ha durado ni 24 horas. El Tribunal Supremo se va a replantear la decisión de ayer mismo que establecía que sea el banco el que pague el gasto de firma de la hipoteca, que ha provocado fuertes caídas en Bolsa a la banca. En una insólita reacción, Luis María Díez-Picazo, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, la que dictó la decisión de ayer, ha optado por frenar los recursos pendientes sobre esta misma cuestión que ya tenían fecha de revisión. Así, se evitará que se aplique la nueva jurisprudencia. En las próximas semanas, será el pleno de la Sala, formada por 31 magistrados, el que decidirá si acepta que sea el banco el que pague el impuesto o si tendrá que hacerlo, como hasta ahora, el cliente. En una nota pública, Díez-Picazo justifica su decisión en la "enorme repercusión económica y social" de la sentencia notificada este jueves que, "supone un giro radical en el criterio" que mantenía hasta ahora el Supremo. ¿Quién paga ahora el impuesto? El problema es que hasta hace pocas horas, a raíz de la sentencia de ayer del Supremo, parecía claro que a partir de hoy los gastos del llamado Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados los tenía que asumir la banca. La única duda parecía la retroactividad, es decir, si afectaba a hipotecas del pasado o solo a las nuevas. Hoy sin embargo, todo vuelve a quedar en el aire. ¿Qué tienen que hacer ahora los notarios en la firma de una hipoteca? ¿El gasto lo paga el cliente como decía la jurisprudencia de la sentencia de febrero? ¿O el banco, como dijo la sentencia de ayer? Los notarios, en principio, seguirán advirtiendo de que, según la sentencia del Supremo de ayer, el impuesto correspondería al acreedor, es decir, al banco, según señalan fuentes de este sector. Crean que el criterio legal de ayer es el que sigue vigente mientras vuelve a estudiar el Supremo la misma cuestión. Porque lo de ayer era una sentencia firme del alto tribunal y el cambio de hoy (el aviso del Supremo de que revisará la decisión) es solo una nota informativa. Sin embargo, recuerdan que este impuesto no se paga en el momento de la firma, sino que hay un plazo de dos meses para liquidarlo. Por eso tanto el banco como el cliente puede dejar en el aire el pago hasta dentro de dos meses. Advertirán de la situación al cliente y al banco. Por su parte, fuentes del sector bancario han manifestado su "estupor por la situación injustificable creada por el Supremo". Varias grandes entidades dicen que tanto hoy viernes como a partir del lunes asumirán hacerse cargo del impuesto. "Estamos a la espera de una decisión definitiva del Supremo que lo aclare todo. Esperamos que sea cuanto antes. Hay millones de

clientes con el créditos en duda", apuntan. "Cuando acabe la historia, veremos a quién le corresponde este pago", añaden. De momento, vuelven a subir en Bolsa. El impuesto de actos jurídicos documentados grava determinados documentos notariales o mercantiles, entre ellos las escrituras del préstamo hipotecario. La cuota es un porcentaje del importe del préstamo (en realidad, sobre la llamada responsabilidad hipotecaria), y se gestiona por parte de las comunidades autónomas. Las hay que aplican un tipo del 0,5% como País Vasco y otras como Andalucía o Aragón que cobran el 1,5%. El pleno de la sala decidirá. La decisión del presidente de la sala tiene dos puntos. El primero, dejar sin efecto todos los señalamientos sobre recursos pendientes relacionados con a quién corresponde pagar el llamado Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. El segundo, llevar al pleno de la sala el conocimiento de alguno de esos recursos "a fin de decidir si dicho giro jurisprudencial debe ser o no confirmado". Es decir, el Supremo no descarta dar marcha atrás en el criterio establecido ayer y que ha generado un terremoto en la banca. La decisión de ayer fue adoptada por una de las secciones de la Sala de lo Contencioso, la sección segunda, que es la que revisa los casos relacionados con tributos. Algunos en el alto tribunal cuestionaban ayer que una decisión de este calibre no se hubiera llevado desde el principio al pleno, formado por los 31 magistrados que componen la sala. Pero Díez-Picazo, que como presidente tiene la facultad de elevar al pleno los asuntos que considere relevantes, lo dejó en manos de un tribunal formado por seis magistrados. Cinco de ellos suscribieron el cambio de criterio (sobre el de febrero) y decidieron que sea el banco el que se haga cargo del impuesto. El sexto magistrado hizo un voto particular en el sentido contrario. El pleno anunciado por Díez-Picazo todavía no tiene fecha, pero las fuentes consultadas consideran que se celebrará en los próximos días. Los magistrados no revisarán la sentencia de ayer, sino el criterio que esta establecía de que es el banco quien tiene que pagar el impuesto de la hipoteca. Un criterio que, supuestamente, tenía que aplicarse a las hipotecas que se firmaran a partir de ahora y que, según los expertos, implicaba también devolver el dinero de este impuesto a quien lo hubiera pagado en los últimos cuatro años (el tiempo que tarda en prescribir el pago de impuestos). La decisión tomada este viernes por el presidente de la Sala de lo Contencioso abre la puerta a que el Supremo vuelva a la doctrina que había mantenido hasta ahora y atribuya de nuevo al cliente la responsabilidad de pagar este tributo. ¿Por qué se han dictado dos sentencias? El asunto de quién paga el impuesto parecía que se había zanjado en febrero pasado, cuando el pleno de la Sala Civil avaló que fuera el cliente el que pagara el impuesto por la firma de la hipoteca. Sin embargo, para entonces, el tema estaba también sobre la mesa de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que es la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación de las leyes y que hasta ahora había mantenido el mismo criterio que fijó en febrero la Sala Civil. Pero los jueces de lo Contencioso consideraron que había que revisar esa interpretación y admitieron a trámite un recurso de la empresa municipal de la vivienda de Rivas Vaciamadrid contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, que consideró que correspondía al cliente de la hipoteca pagar el impuesto de la escritura pública. Ahora las decisiones no concuerdan.

- **Jueza admite una querrela contra un dramaturgo por aludir a "los huevos" del apóstol Santiago en un pregón.** La Asociación Española de Abogados Cristianos, que ha logrado que un juez procese al actor Willy Toledo por cagarse en Dios, vuelve a la carga. Según ha anunciado el colectivo y han confirmado fuentes jurídicas, una magistrada de Santiago de Compostela acaba de admitir a trámite una querrela contra el dramaturgo y poeta Carlos Santiago, que en el pregón de Carnaval de la ciudad gallega recitó un monólogo cómico en el que aludió a "los huevos" del apóstol Santiago e insinuó que la Virgen del Pilar le hacía felaciones al santo. Los denunciantes imputan al escritor un delito contra los sentimientos religiosos —que PSOE y Unidos Podemos han pactado modificar—. El pregón de Carlos Santiago, pronunciado el pasado febrero, generó una gran controversia en la localidad. La Conferencia Episcopal lo calificó de "blasfemo y sacrílego" y el Arzobispado compostelano llegó a convocar una viligila de oración en la catedral por el "deplorable" monólogo. También lo hicieron en la Archidiócesis de Zaragoza. Y hasta el entonces presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, se pronunció a través de Twitter: "Mi apoyo a los vecinos de Santiago que quieren que las fiestas, como el pasado carnaval, sean momentos de respeto y convivencia, y esperan eso mismo de su Ayuntamiento. Los pregones deberían servir para invitar a todos a la celebración, no para indignar a la mayoría". El alcalde Martiño Noriega (Compostela Aberta), por su parte, criticó los ataques contra el dramaturgo y afirmó que él no iba a participar en una "caza de brujas": "Los límites de lo políticamente correcto cercenan la expresión artística, así de claro. No voy a ser yo el que crucifique a Carlos Santiago". "Esperamos que haya una sentencia condenatoria y que los políticos que fomentan este tipo de delitos asuman las responsabilidades", afirma ahora Polonia Castellanos, presidenta de la Asociación de Abogados Cristianos, que ha iniciado multitud de acciones contra activistas y artistas por supuestas ofensas a los sentimientos religiosos. Unas iniciativas legales que sus detractores consideran ataques a la libertad de expresión. "Con sus demenciales acusaciones, admitidas a trámite por una judicatura también integrista, pretenden conseguir la re-evangelización de España", apunta el Movimiento Laico, que cree que intentan extender también la autocensura, generando el temor en la sociedad de que les pueden poner una querrela.

Israel/Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte revoca deportación de alumna estadounidense.** La Corte Suprema israelí permitirá que una joven estadounidense estudie en el país, revocando una decisión anterior de negarle la entrada por su participación en una campaña contra las inversiones en el estado judío. De acuerdo con el fallo emitido el jueves, Lara Alqasem será puesta en libertad de inmediato y podrá estudiar en la Universidad Hebrea de Jerusalén, donde se había inscrito. Alqasem, de 22 años, era activista de la Universidad de Florida a favor de un boicot contra Israel para protestar contra las políticas israelíes hacia los palestinos. Alqasem estaba detenida en el aeropuerto internacional de Israel desde su llegada al país el 2 de octubre con visa válida de estudiante. Alqasem recurrió el miércoles a la Corte Suprema después de que una corte inferior le había rechazado su apelación.

Japón (International Press):

- **Tribunal ratifica 21 años de prisión a exreportero de NHK por abuso de 3 mujeres.** Yasutaka Tsurumoto, un exreportero de la NHK de 30 años, violó a tres mujeres en la veintena entre 2013 y 2016. El hombre fue condenado a 21 años de prisión por el Tribunal de Distrito de Yamagata. El sujeto apeló y el jueves el Tribunal Superior de Sendai ratificó el fallo, según Kyodo. La defensa de Tsurumoto, que se declara inocente, sostuvo que alguien que le guardaba resentimiento pudo haber dejado muestras de su ADN en los lugares donde se cometieron los abusos.

De nuestros archivos:

9 de mayo de 2014
Estados Unidos (El País)

- **Tribunal impide patentar los animales clonados.** El método para clonar animales como a la famosa oveja Dolly puede ser patentado, pero los animales resultantes no, según ha dictaminado un tribunal federal de Apelaciones de Estados Unidos. El juez del caso Timothy Dyk ha argumentado que "la identidad genética de Dolly a su padre donante la vuelve imposible de patentar". Pilar Ossorio, profesora de leyes y bioética de la Escuela de Derecho de la Universidad de Wisconsin, ha asegurado que la decisión era una victoria para quienes creen que clonar animales era moralmente incorrecto. "Este dictamen le quita un incentivo a las organizaciones investigadoras para seguir adelante con la investigación sobre clonación, al menos en los márgenes", ha afirmado Ossorio. Los científicos Ian Wilmuty Keith Campbell del Roslin Institute de Edimburgo, Escocia, generaron titulares internacionales e intensos debates éticos en 1996, cuando crearon a la oveja Dolly, el primer mamífero en ser clonado a partir de células adultas. El animal, que recibió el nombre de la cantante Dolly Parton, fue sacrificada seis años después tras diagnosticársele una enfermedad pulmonar progresiva. El instituto, que posee una patente del método de clonación llamado transferencia nuclear celular somática, solicitó una patente sobre los clones que fue desestimada por el examinador de la Oficina de Patentes y Marcas Comerciales de Estados Unidos el 2008. En febrero de 2013, dicha oficina sostuvo la decisión del examinador y dijo que los clones no poseen "características marcadamente diferentes de otras encontradas en la naturaleza". Estos al mantener la determinación, el Circuito Federal ha establecido que la naturaleza, los fenómenos naturales y las ideas abstractas no pueden optar a la protección de patentes. Salvatore Arrigo, abogado del Roslin Institute, se ha mostrado decepcionado con el veredicto. "No hay dudas para nadie de que Dolly fue creada por el hombre", ha dicho. El instituto argumentó que sus clones se distinguían de sus donantes mamíferos, en parte, debido a que factores ambientales podrían hacer que su forma, tamaño, color y comportamiento sean diferentes de los de sus donantes. El Circuito Federal ha rechazado estos argumentos y ha recordado que el Roslin Institute había dicho que esas diferencias se producen "independientemente de cualquier esfuerzo del poseedor de la patente".

Elaboración: [Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.gob.mx)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*